

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de marzo de 2025. Al despacho me permito informar que a la fecha se recibió el proceso ordinario No. 2023-00237 procedente del Tribunal Superior de Bogotá quien REVOCÓ PARCIALMENTE la sentencia proferida en primera instancia el 11 de septiembre de 2024. Se procede a practicar la liquidación de costas del proceso de la referencia como a continuación aparece:

- A cargo de la demandada PORVENIR S.A. y a favor del demandante VÍCTOR FERNANDO PINZÓN CUARTAS

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 1.000.000
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
VALOR GASTOS PROCESALES	\$0
VALOR TOTAL	\$1.000.000

- A cargo de la demandada COLFONDOS S.A. y a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 500.000
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
VALOR GASTOS PROCESALES	\$0
VALOR TOTAL	\$500.000

- A cargo de la demandada COLFONDOS S.A. y a favor de SEGUROS BOLÍVAR S.A.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 500.000
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
VALOR GASTOS PROCESALES	\$0
VALOR TOTAL	\$500.000

SIN MÁS QUE LIQUIDAR...

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS a cargo de PORVENIR S.A. en favor del demandante VÍCTOR FERNANDO PINZÓN CUARTAS corresponde a la suma de un millón de pesos (\$1.000.000).

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS a cargo de COLFONDOS S.A. en favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., y SEGUROS BOLÍVAR S.A., corresponde a la suma total de un millón de pesos (\$1.000.000).

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

egs



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a KELLY PAOLA VILLAMIZAR TORRADO, con C.C. No. 1.090.466.424 y T.P. 270.493 del C.S.J, como apoderada sustituta de la parte actora, conforme a lo allegado en el archivo 30 del expediente.

SEGUNDO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo establecido en el art. 366 del C.G.P.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez ejecutoriada la anterior providencia.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j35lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkUVFXMRdi1JnJwFKz-vfoUBBzr-kp-Y2j0Sd6-3ovNf-Q?e=VM9ITL

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial.

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_1_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=8272335

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

egs

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

Esta providencia se notificó por Estado No. 21 del 10 de junio de 2025

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936494b021449c2729c8a19d34f02ce77bdd9d3147d9a7cf344d38375d4808c8**

Documento generado en 09/06/2025 02:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>